REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad. 11001 40 03 **051 2022 209** 00

Se requiere a la parte solicitante acorde con el art. 317.1 del C. G. P., para que a más tardar en 30 días acredite: (i) la radicación del oficio 0468/2021 a fin de que se realice la inscripción del embargo del bien inmueble garante, so pena de las sanciones allí previstas.

Notifíquese,

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e4bf3389215c2a4c4eb4d2be59ca6e33447268b73ef3d7c170abc621136a0d**

Documento generado en 23/08/2022 04:27:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica